

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-124512- -7	FECHA: 2015-05-16 23:20:14
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
HUMBERTO RUBIO CAMACHO

Asunto: Radicación: 13-124512- -7
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 5292
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/KR2011/001278				
Fecha de Presentación Internacional	24/02/2011				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-124512-00000-0000	21/Mayo/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-124512-00000-0000	21/Mayo/2013
	Rad. N° 13-124512-00006-0000	31/Julio/2014
Dibujos:	Rad. N° 13-124512-00000-0000	21/Mayo/2013

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 y 2.

Título de la solicitud: “Método para proveer un servicio de administración de membresía multinivel” (Ver página 1 del radicado bajo el N° 13-124512-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un sistema para proveer un servicio de administración de membresía el cual retroalimente las ganancias a un superior estableciendo una estructura de árbol multipasos con respecto a una pluralidad de miembros suscritos en línea en un servidor de administración.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema para proporcionar un servicio de administración de membresía multinivel que consiste de un servidor de administración, que a) recibe una solicitud de suscripción de membresía procedente de una pluralidad de equipo de usuario del equipo de usuario que se conecta con un servicio de administración en línea a través del servidor de administración; b) registra la solicitud de usuario de la suscripción de membresía como un miembro estableciendo una relación de membresía multinivel de una estructura de árbol colocando al usuario como un inferior de una posición predeterminada de dicha estructura de árbol; y c) re-establecer la estructura de árbol de manera que el miembro específico se coloque como un más superior en la estructura de árbol a través del servidor de administración cuando un producto o servicio específico lanzado por el miembro específico a partir de los miembros registrados se vende de manera que la ganancia del producto específico se retroalimente a cada uno de los miembros de acuerdo con la estructura de árbol establecida.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G06Q 10/00, 30/00.

3. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque hace referencia a un método, por lo cual se sugiere al Solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y 2 no son claras porque indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Lo anterior, según los siguientes fragmentos: “...recibe una solicitud de suscripción de membresía procedente de una pluralidad de equipo de usuario... registra la solicitud de usuario de la suscripción de membresía como un miembro estableciendo una relación de membresía multinivel de una estructura de árbol colocando al usuario como un inferior de una posición predeterminada de dicha estructura de árbol; y c) re-establecer la estructura de árbol de manera que el miembro específico se coloque como un más superior en la estructura de árbol a través del servidor de administración cuando un producto o servicio específico lanzado por el miembro específico a partir de los miembros registrados se vende de manera que la ganancia del producto específico se retroalimente a cada uno de los miembros de acuerdo con la estructura de árbol establecida.”, y “...donde el re-establecimiento de la estructura de árbol se logra cuando el servidor de administración registra el producto o servicio específico lanzado por el miembro específico en el paso c) de acuerdo con una solicitud del equipo de usuario del miembro específico, mediante organizar la relación entre un superior y un inferior en orden inverso de manera que el miembro específico se coloque como el más superior con respecto a los superiores conectados directamente al miembro específico mientras un estado de conexión existente entre un superior y un inferior en la estructura de árbol se mantiene tal como está.” Se sugiere hacer las aclaraciones respectivas y/o eliminarlos.

De igual forma, se le recuerda al solicitante que las características técnicas esenciales estructurales son las que definen la invención en una reivindicación de producto, las que

la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención. Para una mayor claridad, se definen los siguientes conceptos:

Las características que definen la invención son las características técnicas estructurales de carácter tangible, es decir, las partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión. Las características funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales, por lo tanto, dichas características funcionales no brindan novedad y/o nivel inventivo a la invención y no son tenidas en cuenta en el examen de patentabilidad.

De acuerdo con lo anterior, se sugiere al solicitante que defina el producto por sus características técnicas esenciales estructurales tangibles.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional: febrero 24 de 2011 y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2008/0243933	"System and method for multi-governance social networking groups"	02/Octubre/2008

El documento D1¹ divulga un sistema y método para proporcionar grupos de redes sociales bajo distintos modelos de gobernanza. En una realización, un almacén de datos almacena reglas modelo de gobernanza. Un servidor aplica las reglas almacenadas para implementar un primer grupo de redes sociales en línea bajo un primer modelo de gobernanza y un segundo grupo de redes sociales en línea bajo un segundo modelo de gobernanza (Pág. 1, resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D 486)

Es importante mencionar que el siguiente análisis de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones del numeral 3 de la presente comunicación.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en *"Un sistema para proporcionar un servicio de administración de membresía multinivel que consiste de..."* (Ver página 4 del radicado N° 13-124512-00006-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Servidor de administración.	Servidor (120) (Pág. 9, Fl. 56, Párr. 117; Fig. 1).
Equipo de usuario.	Cliente miembro (100) y cliente miembro (110) (Pág. 9, Fl. 56, Párr. 117; Fig. 1).

1 <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20080243933.pdf>

	La forma del dispositivo de cómputo (4700) puede ser ampliamente variada. Por ejemplo, el dispositivo de cómputo (4700) puede ser un computador personal, estación de trabajo, servidor, dispositivo de cómputo de mano, o cualquier otro tipo de dispositivo basado en microprocesador (Pág. 9, Fl. 56, Párr. 117; Fig. 47).
--	---

De acuerdo con la tabla anterior, donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, el sistema descrito en dicha reivindicación, ya era conocido en el estado de la técnica. Por lo tanto, la reivindicación 1 no es nueva.

De acuerdo al análisis anterior, la reivindicación dependiente es afectada por novedad por las razones dadas a continuación:

- Reivindicación 2: Cliente miembro (100), cliente miembro (110) y servidor (120) (Pág. 9, Fl. 56, Párr. 117; Fig. 1). La forma del dispositivo de cómputo (4700) puede ser ampliamente variada. Por ejemplo, el dispositivo de cómputo (4700) puede ser un computador personal, estación de trabajo, servidor, dispositivo de cómputo de mano, o cualquier otro tipo de dispositivo basado en microprocesador (Pág. 9, Fl. 56, Párr. 117; Fig. 47).

La reivindicación dependiente 2 no menciona alguna característica que haga nuevo al sistema de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no es nueva.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados de acuerdo a las objeciones del numeral 3 y así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2008/0243933	1 y 2	Novedad/Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-05-19

Elaboró: Angelica Maria Ramirez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro